Santiago de Cali, 23 de junio de 2022

271-604-22

Doctor
CARLOS FELIPE LÓPEZ LÓPEZ
Gerente
INDERVALLE

ASUNTO: Solicitud OTROSÍ DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA número uno, al contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. IND-22-0238, celebrado entre el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca - INDERVALLE y el (la) Sr. (a) ANDRES FELIPE CARDONA ROMERO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.116.157.167.

En mi calidad de Subgerente de Infraestructura Deportiva, DAYRA FAISURY DORADO GÓMEZ, respetuosamente solicito autorización para la suscripción de un OTROSÍ de modificación, adición y prórroga al contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. IND-22-0238; que, por necesidad del Instituto y por el perfil que cuenta el contratista se requiere que apoyen a la Subgerencia de Infraestructura Deportiva, para dar continuidad en el desarrollo del proyecto estratégico denominado **"CONTRIBUCION AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LOS MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA"**; en consecuencia, modificar: el valor de contrato, la forma de pago, el plazo del mismo y las actividades específicas.

Lo anterior teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.- Que, el día 12 de enero de 2022 se celebró el contrato de prestación de servicios No. IND-22-0238 entre el **INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA - INDERVALLE** y el (la) Sr. (a) ANDRES FELIPE CARDONA ROMERO cuyo objeto es: Prestar los Servicios PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa como INGENIERO CIVIL para el desarrollo del proyecto estratégico denominado **"CONTRIBUCION AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LOS MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA".**

2.- Que, el contrato establece: "El plazo de ejecución del contrato será hasta el día **30 DE JUNIO DE 2022** contados a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007".

3.- Que, según el contrato electrónico; el valor del contrato de prestación de servicios es por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($33.000.000), incluidos todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del mismo y demás impuestos y descuentos a que haya lugar, de acuerdo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1242 del 4 de enero de 2022**; así también está establecido en los estudios previos.

4.- Que, en el contrato electrónico y en los estudios previos se relaciona la forma de pago; en la cual, se establece que "El valor del contrato será pagado por Indervalle, al contratista en seis (06) cuotas iguales por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000) cada una, previa certificación del cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al sistema integral de seguridad social, y que presentó el informe solicitado".

5.- Que, el inicio del contrato se fijó para el día 15 de enero de 2022.

6.- Que, el Instituto para la ejecución de este proyecto requiere que el contratista brinde apoyo con la ejecución de obligaciones específicas adicionales que permitan cumplir a cabalidad con los compromisos adquiridos por la Subgerencia de Infraestructura Deportiva, y así mismo, contribuir con el cumplimiento de los planes, programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo del Departamento en materia deportiva, aprovechamiento del tiempo libre, recreación y actividad física, y principalmente, con la misión institucional y responsabilidades del Instituto.

Las nuevas actividades son las siguientes:

1. Reportar de manera oportuna la necesidad de actualización de las pólizas que amparan los contratos y convenios a cargo de la Subgerencia de Infraestructura Deportiva, así como también, remitir dichas pólizas oportunamente al abogado encargado para su revisión y aprobación. 2. Suministrar la documentación e información técnica necesaria para realizar las modificaciones y documentos contractuales que se requieran respecto a los contratos y convenios a cargo de la Subgerencia de Infraestructura Deportiva. 3. Presentar un informe quincenal al equipo de seguimiento técnico, en el cual se plasme de manera detallada la trazabilidad, desarrollo y actualización de las actividades asignadas en virtud de la ejecución de su contrato. 4. Brindar apoyo técnico en todos los actos necesarios y que se requieran dentro de las distintas etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales de los procesos de contratación requeridos por la Subgerencia de Infraestructura Deportiva para la ejecución del proyecto estratégico antes mencionado.

7.- La modificación, adición y prórroga solicitada se hace necesaria para seguir garantizando el eficaz desarrollo y el cumplimiento del proyecto, fines, metas y objetivos trazados desde el plan estratégico del Instituto y el Departamento del Valle del Cauca, a través de, y con los principios de eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia de la función administrativa.

8.- Que, para el cumplimiento de las actividades que enmarcan el proyecto denominado **"CONTRIBUCION AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LOS MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA"**, se requiere seguir contando con personal idóneo, que logre contribuir desde su campo de experticia al logro de indicadores satisfactorios para la entidad.

9.- Que, para garantizar la correcta ejecución del contrato, se evidencia la necesidad de modificar, adicionar y prorrogar el mismo, por la suma de **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.500.000)**, el cual se encuentra amparado Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2471 del 22 de junio de 2022 y ampliar el plazo respectivamente hasta el 30 del mes de septiembre de 2022.

10.- Que, con la correspondiente modificación, adición y prórroga el valor total del contrato sería equivalente a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($49.500.000).**

11.- Que, el nuevo plazo será hasta el día 30 del mes septiembre del año 2022.

12.- Que, las cuotas del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. IND-22-0238, se pagarán así: "El valor del contrato será pagado por Indervalle, al contratista en nueve (09) cuotas iguales por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000) cada una, previa certificación del cumplimiento a satisfacción,

expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al sistema integral de seguridad social, y que presentó el informe solicitado".

13.- Que, las obligaciones específicas del contratista quedarían así: 1.Apoyar a la Subgerencia de Infraestructura Deportiva en la supervisión técnica, financiera y administrativa de los contratos establecidos para el desarrollo de obras de infraestructura recreodeportiva. 2.Seguir las directrices de apoyo a la supervisión y criterios técnicos para escenarios recreodeportivos, impartidas por el supervisor del contrato. 3.Apoyar a la subgerencia con la aplicación de los criterios técnicos exigidos para el desarrollo de obras de infraestructura recreodeportiva. 4.Realizar al menos una visita de seguimiento al mes, en el apoyo a la supervisión de los contratos de infraestructura que le sean asignados. 5.Presentar un informe ejecutivo semanal de apoyo a la supervisión, en los contratos de obra donde sea asignado como apoyo a la supervisión, de acuerdo al formato asignado por el supervisor del contrato. 6.Presentar un informe técnico, administrativo y financiero mensual, con el avance de los contratos de infraestructura donde sea asignado como apoyo. 7.Participar en los comités técnicos de las obras donde sea apoyo a la supervisión al menos una vez al mes, y presentar informe de los comités al supervisor. 8.Hacer seguimiento de las obligaciones del contratista de obra e Interventoría, en los contratos donde sea apoyo a la supervisión e informar a su supervisor sobre los incumplimientos que evidenciar. 9.Proyectar las comunicaciones que sean necesarias en los temas técnicos, administrativos y financieros, para velar por el cumplimiento de los contratos de obra donde sea asignado como apoyo a la supervisión. 10.Las demás obligaciones que sean asignadas por el supervisor del contrato. 11.Brindar apoyo en el proceso de supervisión de los contratos que suscriba INDERVALLE, cuando se requiera de acuerdo a su perfil profesional. 12.Cumplir los requisitos que establece el sistema de gestión integrado en todas y cada una de sus actuaciones. 13.Brindar el acompañamiento post contractual de los proyectos asignados en donde deberá realizar: a) Acopio de información. b) Revisión de las Actas de Liquidación presentadas por las interventorías. 14.Realizar el archivo de los documentos técnicos y administrativos que se proyecten dentro del objeto contractual de los diversos proyectos asignados, los cuales deberán reposar en los respectivos expedientes. 15.Reportar de manera oportuna la necesidad de actualización de las pólizas que amparan los contratos y convenios a cargo de la Subgerencia de Infraestructura Deportiva, así como también, remitir dichas pólizas oportunamente al abogado encargado para su revisión y aprobación. 16.Suministrar la documentación e información técnica necesaria para realizar las modificaciones y documentos contractuales que se requieran respecto a los contratos y convenios a cargo de la Subgerencia de Infraestructura Deportiva. 17. Presentar un informe quincenal al equipo de seguimiento técnico, en el cual se plasme de manera detallada la trazabilidad, desarrollo y actualización de las actividades asignadas en virtud de la ejecución de su contrato.18. Brindar apoyo técnico en todos los actos necesarios y que se requieran dentro de las distintas etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales de los procesos de contratación requeridos por la Subgerencia de Infraestructura Deportiva para la ejecución del proyecto estratégico antes mencionado.

Para justificar legalmente la solicitud de adición se citan las siguientes normas:

Constitución Política de Colombia, Artículo 52 (Modificado por el Artículo 01, Acto Legislativo No. 02 de 2000), nuevo texto: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas*

y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas (...)"

La Ley 80 de 1993 en su Artículo 40 establece que las partes podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales, así mismo se establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Los numerales 1 y 2 del Artículo 14 de la Ley 80 de 1.993 titulado "*De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual*", señala que, para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato podrán Interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas e introducir modificaciones a lo contratado.

La adición a realizar no excede el 50% del valor inicial del contrato ni afecta el objeto del mismo como lo señala la norma.

Teniendo en cuenta la justificación planteada, se hace necesario conforme a derecho se autorice la realización del OTROSÍ número uno de modificación, adición y prórroga al contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. IND-22-0238 y en consecuencia modificar el valor de contrato, la forma de pago y el plazo del mismo.

Cordialmente,

DAYRA FAISURY DORADO GÓMEZ
Subgerente de Infraestructura Deportiva

Proyectó: Paola Andrea Rojas Escobar - Profesional Contratista	**Firma:**
Revisó: Julián Alejandro Bonilla Escobar - Profesional Contratista	**Firma:**
Revisó: Camila Orozco González - Jefe Oficina Asesora Jurídica	**Firma:**
Revisó: Johanna Calderón Cerón - Secretaria General	**Firma:**
Aprobó: Dayra Faisury Dorado Gómez - Subgerente de Infraestructura Deportiva	**Firma:**